



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la ley N° 7.413 de Empleados Públicos, Incompatibilidades, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- El personal de la Administración Pública Provincial que a la fecha de la presente ley, desempeñe más de un empleo en la misma o en la Administración Pública Nacional, Municipal o Comunal, ya sea que dicha acumulación se produzca en una o más de las citadas administraciones, deberá optar por uno solo de los empleos. No se reputará incompatible en los términos que prescribe esta ley el desempeño simultáneo en un cargo electivo de Vicepresidente Municipal, Presidente Comunal, Cargo Deliberativo Municipal o Comunal, Tesorero y Secretario de Comuna, con el de Empleado de la Administración Pública Provincial o Nacional, sus Entes Descentralizados, Autárquicos o Empresas del Estado, siempre que este último sea anterior al cargo electivo y que no se incurra en una evidente incompatibilidad horaria. A tal efecto el Poder Ejecutivo reglamentará el plazo, modo, forma, la modalidad y cantidad del importe para concretarse, dictando las medidas que aseguren el cumplimiento de la ley.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de diciembre de 2019.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados